



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de octubre de 2020.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

Concejal Daniel G. Zelaya

Su despacho:

NOTA N°: _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de octubre de 2020.-

BLOQUE: *FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA*

PROYECTO: *ORDENANZA*

AUTOR: *Concejal Alejandro Díaz Martínez*

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales; el presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto la forestación de los sitios baldíos del Barrio Lomas del Mirador, pertenecientes al Circuito N°7 de Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Este pedido llega por medio de mensajes en las redes sociales donde que los vecinos hacen llegar a mi persona su preocupación por la falta de forestación en la zona y el crecimiento de los basurales.

La forestación cumple un rol importante en la ecología de muchas maneras filtran el aire, el agua, la luz solar, los ruidos, enfrían los ambientes dando sombras a animales y a otros vegetales. En estos tiempos es necesaria también la limpieza de estos lugares, evitando la acumulación de basuras, insectos, roedores etc.

Esta obra sirve para embellecer determinados lugares del barrio y prever sombras a viviendas y comercios ayudando a conservar la energía y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Procédase a la forestación de los sitios baldíos del Barrio Lomas del Mirador pertenecientes al Circuito N°7 de Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 3°.-De forma.